RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 185-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 01 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

Mediante Memorándum N° 0202-2024-MDJCC-A de fecha 01 de marzo de 2024 del Despacho de Alcaldía, Informe N°210-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 01 de marzo de 2024 de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°185-2024-GAJ-MDJCC-A, de fecha 01 de marzo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0480-2024-GAF-MDJCC-A de fecha 29 de febrero de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el Cese Definitivo por Causal de Límite de Edad (70 años);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, estando a lo normado en el inciso c) Artículo 34° e inciso a) Artículo 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276.- La carrera Administrativa termina por: "(...) Cese definitivo..." causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: Límite de setenta años de Edad..." concordante con el inciso c) Artículo 182° e inciso a) Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 05-90-PCM: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: (...) Cese definitivo.." y el "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: Limite de setenta años de edad;

Asimismo, el fundamento 2.6) y primera conclusión del Informe Técnico N° 1535-2016 SERVIR/GPGSC, precisa lo siguiente: "(...) Ahora bien, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor). En esa línea, cabe

indicar que no existe dentro del Decreto Legislativo N°276 0 de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha manifestado, a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que "De acuerdo con el artículo 35% inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de lo citado ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del demandante (..) concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales "1. ..) ya que el alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público..";

Que, mediante Informe N°0480-2024-MDJCC-GAF, de fecha 29 de febrero de la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la Gerencia Municipal el Informe N° 093-2024-URRHH-GAF-MDJCC-A, de fecha 28 de febrero de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos señala que la Sra. Greta Salas Mena, cumple 70 (setenta) años de edad, por lo que la Unidad de Recursos Humanos solicita el cese por límite de edad de acuerdo al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo 276, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento del Citado Decreto Legislativo; por lo que su vínculo laboral con esta entidad edil concluiría indefectiblemente el día 02 de marzo de 2024 en el cargo de Jefe de la Unidad de Registro Civil, Nivel Remunerativo SPC, perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos, por lo que se solicita la emisión de la resolución de cese definitivo por causal de límite de edad;

Que, mediante Opinión Legal N°185-2024-GAJ-MDJCC-A. de fecha 01 de marzo de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica declaran Procedente el Cese Definitivo por Límite de Edad, de la Servidora Pública Sra. Greta Salas Mena, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Registro Civil, Nivel Remunerativo SPC, perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos, por lo que se da por concluido sus servicios a partir del 02 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N°210-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 01 de marzo de 2024 la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía los actuados, para que se apruebe mediante acto resolutivo, el cese definitivo por causal de límite de edad (70 años) de la Servidora Pública Sra. Greta Salas Mena;

Que, con Memorándum N° 0202-2024-MDJCC-A de fecha 01 de marzo de 2024 el Despacho de Alcaldía Autoriza la elaboración de la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se aprueba el cese definitivo por causal de límite de edad (70 años) de la Servidora Pública Sra. Greta Salas Mena;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, el **CESE DEFINITIVO** por **CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD** de la Servidora Pública **SRA. GRETA SALAS MENA,** en su condición de Jefe de la Unidad de Registro Civil, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, y dar por concluida a partir del 02 de marzo de 2024, el vínculo laboral con esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER, a la **SRA. GRETA SALAS MENA** por los importantes servicios prestados a la Institución y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de Jefe de la Unidad de Registro Civil.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponde a dicho personal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime convenientes, conforme a la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas para su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

MER/A.MDJCC
OGEA/Sec. Gral.
c.c.